



Municipalidad Distrital
Pachacámac

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 - 2024-GM/MDP

Pachacámac, 12 de enero de 2024.

VISTOS: El Informe N°014-2024-MDP/OGAF-OGRH de fecha 05 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N°009-2024-MDP/OGAJ de fecha 08 de enero del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACIÓN DEL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC (PERIODO 2024-2026);

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presente efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Artículo 10° de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles, para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el Artículo 9° de su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto del 2016, aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que establece el marco normativo del proceso de capacitación, pertenecientes al subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación.

Que, el Numeral 6.4 Sub Numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: a) el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, b) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; c) el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un Órgano de Línea designado por el Titular de la Entidad, y, d) el representante de los servidores civiles. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad.

Que, a través del Informe N°014-2024-MDP/OGAF-OGRH de fecha 05 de enero del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Proyecto del Reglamento del Proceso Electoral con la finalidad de realizar el proceso de elección de dos (02) representantes de los Servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Que, con Informe N° 009-2024-MDP/OGAJ de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del "Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de



Municipalidad Distrital
Pachacamac

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 - 2024-GM/MDP

los Representantes de los Servidores que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (Periodo 2024-2026)" ^{Pachacamac, 12 de enero de 2024.}

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde en el artículo 43° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 10.3 del artículo 10° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, aprobado con Ordenanza Municipal N°306-2023-MDP/C y con el Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

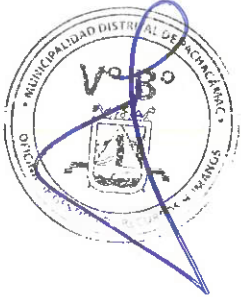
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC PERIODO 2024-2026)", el mismo que consta de seis (06) capítulos, veintisiete (27) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a los miembros del Comité Electoral designados en el Artículo 5° del Reglamento aprobado, la realización del proceso eleccionario de los servidores que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (periodo 2024-2026)".

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Gobierno Digital, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. JOSÉ LUIS ESPICHÁN PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL



**REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
SERVIDORES QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**

(PERIODO 2024 – 2026)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES


Artículo 1°. - Objetivo

Orientar el proceso de elección de los/as representantes de los servidores (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

Artículo 2°. - Finalidad

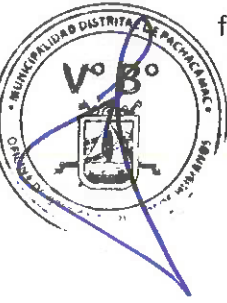
El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres (03) años.

Artículo 3°. – Base legal


- 
- a) Constitución política del Perú
 - b) Texto Único Ordenado de la ley N°2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS
 - c) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
 - d) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
 - e) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.
 - f) Texto Integral del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobado por Ordenanza Municipal N°306-2023-MDP/C de fecha 01 de marzo de 2023

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES



Artículo 4°. - El comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, dirige el mismo con estricta aplicación del presente Reglamento y las normas legales pertinentes, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.



Artículo 5°. - El comité electoral está integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- a) Un (01) presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos,
- b) Un (01) secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,
- c) Un (01) vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

Artículo 6°. - La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

(PERIODO 2024 – 2026)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. - Objetivo

Orientar el proceso de elección de los/as representantes de los servidores (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

Artículo 2°. - Finalidad

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres (03) años.

Artículo 3°. – Base legal

- a) Constitución política del Perú
- b) Texto Único Ordenado de la ley N°2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS
- c) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- d) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- e) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.
- f) Texto Integral del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobado por Ordenanza Municipal N°306-2023-MDP/C de fecha 01 de marzo de 2023

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 4°. - El comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, dirige el mismo con estricta aplicación del presente Reglamento y las normas legales pertinentes, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 5°. - El comité electoral está integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- a) Un (01) presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos,
- b) Un (01) secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,
- c) Un (01) vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

Artículo 6°. - La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

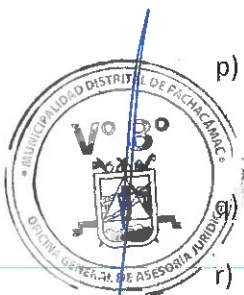
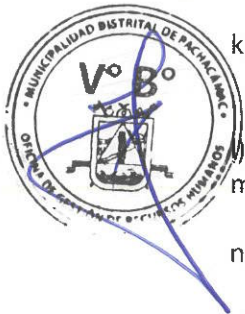
Artículo 7°. - El comité electoral coordinará con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y con la Oficina de Gobierno Digital sobre los aspectos relacionados a la difusión documentada; así como, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, tales como:

- a) Los requisitos para participar como Elector.
- b) Los requisitos para participar como Candidatos a representantes (titular y suplente) de los Servidores.
- c) El Proceso Electoral en la Municipalidad.
- d) Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

Artículo 8°. - De las atribuciones del Comité Electoral:

Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Gestionar y conducir el proceso electoral en todas sus fases.
- b) Difundir en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- c) Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del Proceso Electoral.
- d) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- e) Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
- f) Inscribir a los Candidatos
- g) Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- h) Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
- i) Resolver las tachas formuladas contra los candidatos inscritos.
- j) Designar a los Miembros de la Mesa de Sufragio que estará Ubicado en cada sede o local municipal.
- k) Aprobar el diseño e impresión del material electoral necesario para el proceso electoral (Planillones de firmas, Registro de Candidatos, Cédulas de votación, Actas, padrón de Electores, etc.)
Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- m) Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación, y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- n) Resolver en última instancia, reclamos, impugnaciones, etc., que soliciten los personeros de los candidatos.
- o) Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
- p) Realizar las coordinaciones con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
Informar sobre los resultados obtenidos en el proceso electoral a la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Pachacamac.
- r) Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



CAPITULO III

DEL PADRON ELECTORAL, DE LOS ELECTORES Y CANDIDATOS

Artículo 9°. - El Padrón Electoral es la relación de Servidores Civiles que se encuentran laborando y están comprometidos con el Decreto legislativo N°276, 728 y 1057 (CAS)

Artículo 10°. - Los requisitos para ser ELECTOR en el proceso de elecciones son tres:

- a) Estar laborando mas de tres (03) meses en esta Corporación Municipal, bajo el amparo de los Decretos Legislativos N°276, 728 y 1057 (CAS)
- b) Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones, descanso médico y licencias)
- c) No haber sido sancionado con suspensión mayor a tres (03) meses dentro del último año de labores.

Artículo 11°. – Los requisitos para ser CANDIDATO en el proceso de elecciones son:

- a) Estar laborando más de seis (06) meses en esta corporación municipal, bajo el amparo de los Decretos Legislativos N°276, 728 y 1057 (CAS).
- b) Buen desempeño profesional y laboral, no debiendo contar con amonestación Verbal o Escrita.
- c) Proactivo y entendiendo con la temática del desarrollo personal, la capacitación profesional y laboral, y la gestión estratégica de los recursos humanos en una organización.
- d) No haber sido sancionado administrativamente con suspensión mayor a tres 03 meses dentro del último año.

Artículo 12°. – Los servidores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como sus representantes ante el Comité de planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Artículo 13°. – Con las propuestas realizadas por los Servidores, el Comité Electoral procederá a inscribir a los candidatos aptos, previa verificación de:

- a) La inscripción se haya realizado dentro del plazo fijado en el Cronograma respectivo.
- b) Aceptar por escrito su participación como Candidato, adjuntando una copia simple de su Documento Nacional de identidad (DNI) vigente.
- c) Presentar su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Artículo 14°. – Los Candidatos podrán presentar a sus Personeros, a quienes acreditarán debidamente, con una copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos para ser Elector. El personero será la única persona autorizada para realizar los trámites relacionados con el Candidato que representa, y no debe ser Candidato.

Artículo 15°. – El comité Electoral informará mediante correo electrónico al Servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación. La negación a participar como Candidato debe ser expresa.

Artículo 16°. – El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los Servidores de la entidad la lista de los Candidatos Aptos, a través de un comunicado que será publicado en todos los locales municipales; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico.

Artículo 17°. – Los electores podrán presentar tachas a los Candidatos inscritos y Aptos hasta un (01) día hábil después de su publicación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE SUFRAGIO

Artículo 18°. – El comité electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el procedimiento de Sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

Artículo 19°. – Los miembros de mesa de sufragio estarán conformados por un Presidente, un Secretario y un Vocal, y serán seleccionados por sorteo, entre los Servidores civiles de esta corporación Municipal, en un acto que deberá realizarse bajo responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 20°. – El comité Electoral proporcionará a los miembros de Mesa de Sufragio los materiales necesarios para el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 21°. – Los Servidores realizarán la votación correspondiente, en un solo acto u de forma secreta e ininterrumpida a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

Artículo 22°. – En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

Artículo 23°. – El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, el elector debe identificarse con Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente para ello el Comité Electoral en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos garantiza que los Servidores electores puedan acceder a un ambiente, ubicado al interior de cada Local Municipal, en la cual se llevará el proceso de Sufragio. En caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual, se les brindará acceso a un a un computador con conexión de internet.

Artículo 24°. – En la Mesa de Sufragio podrán estar presentes los personeros debidamente acreditados a cada Candidato, debiendo, durante la votación y conteo de votos, abstenerse de discutir, interrogar y/o conversar con los demás Servidores electores.

CAPITULO V

DEL ACTO DE ESCRUTINIO

Artículo 25°. – Culminada la etapa de sufragio, los miembros de cada mesa procederán a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar) de la mesa.

Artículo 26°. – El comité Electoral acopiará los resultados de cada mesa de sufragio, y hará público los resultados de la votación en cada local municipal. La Oficina Gobierno Digital publicará los mismos en el portal web de la municipalidad.

Artículo 27°. – Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del Comité Electoral, se enviará un informe a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los Servidores (titular y

suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación, a fin de que inicie la formalización de la designación mediante el acto de administración que corresponda.

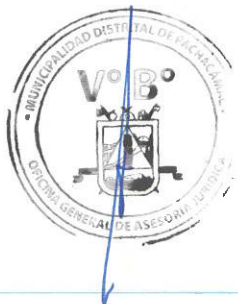
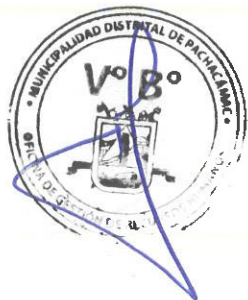
CAPITULO VI

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tiene calidad de inapelables.

SEGUNDA. – La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Gobierno Digital deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. – El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.



CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LOS RÉGIMENES LABORALES N°276,728 Y 1057(CAS), TITULAR Y SUPLENTE, QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CONFORME A LOS DISPUESTO EN LA DIRECTIVA “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS”, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°141-2016-SERVIR-PE.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a elecciones	Jueves 01 febrero 2024	10.00 am	Comunicado, Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Presentación de Propuesta de candidatos/as	Martes 06 febrero 2024	9.00 am a 3.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Publicación de los candidatos Propuestos	Miércoles 07 enero 2024	4.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Presentación de Tachas e Impugnaciones a Candidatos Propuestos	Viernes 09 febrero 2024	9.00 am a 3.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Publicación de Candidatos Aptos	Martes 13 febrero 2024	1.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Votación	Sábado 17 febrero 2024	8.00 am a 3.00 pm	Presencial/aplicativo informático
Publicación de los resultados del sufragio	Lunes 19 febrero 2024	5.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional

